



RESOLUCIÓN N° 1135-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 14 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1167-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 4,82 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, en la partida registral N° P15153454 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS Matriz N° 78546 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01920-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 4 de noviembre de 2022 [S.I. N° 29670-2022 (foja 2)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”) representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos, solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley N° 30556”), requerido para la ejecución de la obra Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2, Subproyecto 2, que forma parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” (en adelante, “el proyecto”). Para tal

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 8); **b)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 9 y 10); **c)** memoria descriptiva, plano de ubicación, plano perimétrico de “el predio”, del predio matriz y del área remanente; asimismo, plano diagnóstico (fojas 11 al 20); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-4624768 (fojas 21 al 24); y, **g)** certificado literal de la partida registral N° P15153454 (fojas 25 al 28).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley N° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros

requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, habiendo la “ARCC” señalado en su plan de saneamiento físico y legal (foja 4) e informe de inspección técnica (foja 9), que “el predio” se trata de un terreno, no cuenta con construcción y/o infraestructura, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”; corresponde por tanto continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01422-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2022 (fojas 36 al 44) el cual concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida registral N° P15153454 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, cuyo titular registral es el Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Tumbes; **ii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, poblaciones indígenas o comunidades campesinas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras ni líneas de transmisión eléctrica; **iv)** según el geoportal CENEPRED del SIGRID, se visualiza superposición parcial con área de exposición a inundación de la quebrada Corrales; situación advertida por la “ARCC”; **v)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; **vi)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM y memoria descriptiva de “el predio”, el área matriz y el área remanente; y, **vii)** respecto al área remanente, cabe precisar que con relación a la partida registral N° P15153454, existe una diferencia de 0,29 m² entre el área registral de 14 862,90 m² y el área gráfica de 14 862,61 m², la cual se encuentra dentro del rango de Tolerancia Catastral-Registral de la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC para predios urbanos, dicha diferencia arrastra el área remanente consignada en la documentación técnica presentada, resultando un área remanente de 14 858,08 m².

11. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Tumbes conforme lo precisado en el numeral 4.3.13.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 1.6 del citado anexo, el proyecto denominado “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley N° 30556”.

12. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 1422-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” que se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

13. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, requerido para la ejecución de la obra Defensas Ribereñas del Rio Tumbes – Paquete 2, Subproyecto 2, que forma parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de

un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60º del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77º de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO del Decreto Legislativo 1192”, la Resolución 0066-2022/SBN, la Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1267-2022/SBN-DGPE-SDDI del 14 de noviembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 4,82 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, en la partida registral N° P15153454 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS Matriz N° 78546, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requerido para la implementación del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I - Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

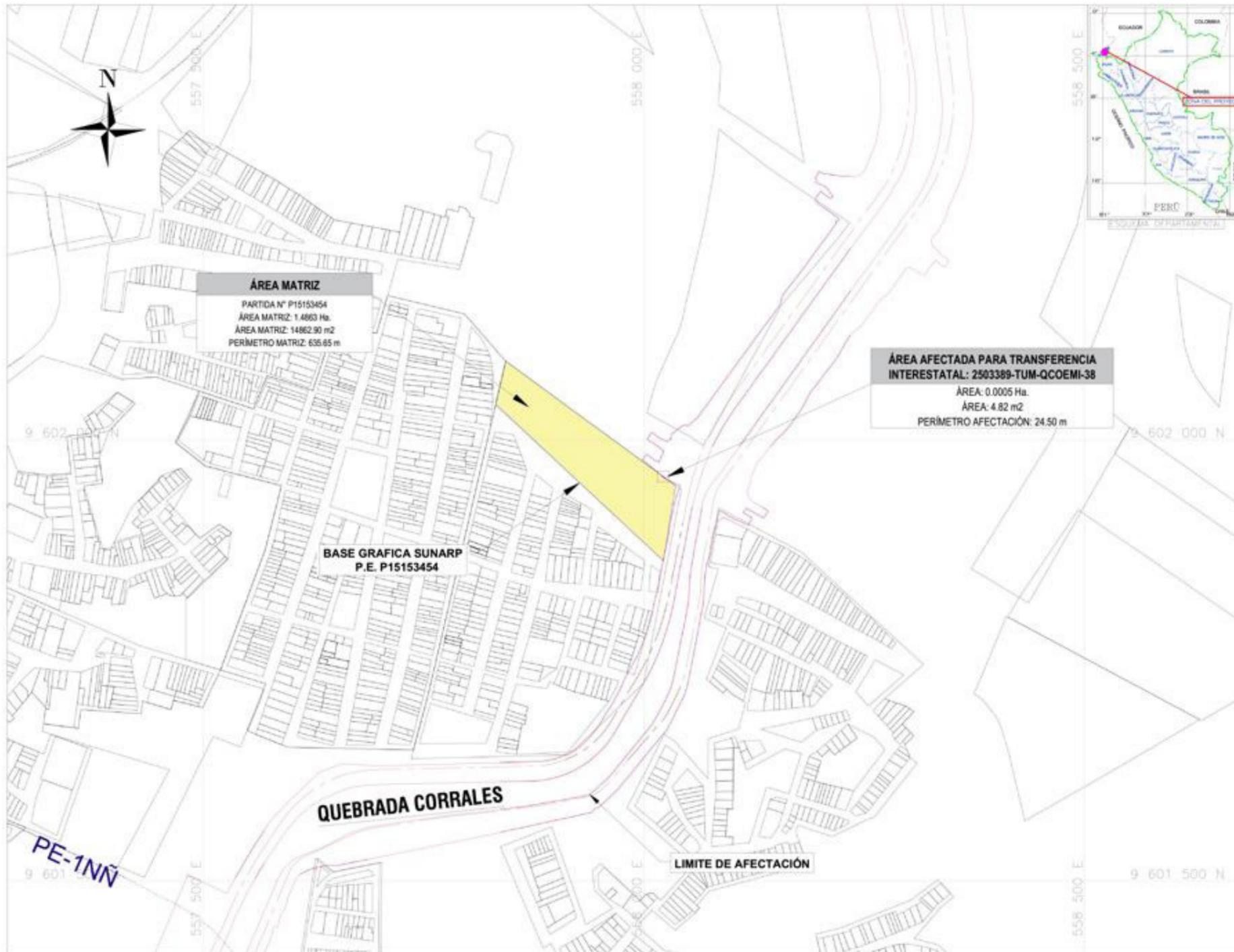
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario



ÁREA MATRIZ
 PARTIDA N° P15153454
 ÁREA MATRIZ: 1.4863 Ha.
 ÁREA MATRIZ: 14862.90 m²
 PERÍMETRO MATRIZ: 635.65 m

ÁREA AFECTADA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL: 2503389-TUM-QCOEMI-38
 ÁREA: 0.0005 Ha.
 ÁREA: 4.82 m²
 PERÍMETRO AFECTACIÓN: 24.50 m

BASE GRÁFICA SUNARP
 P.E. P15153454

QUEBRADA CORRALES

LÍMITE DE AFECTACIÓN

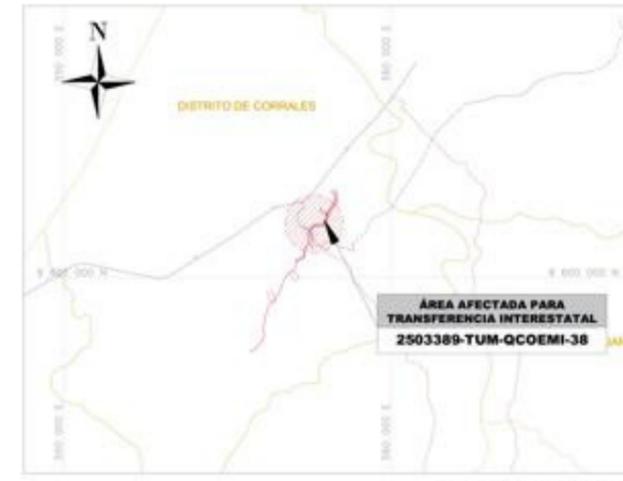
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESCALA: 1/ 5000

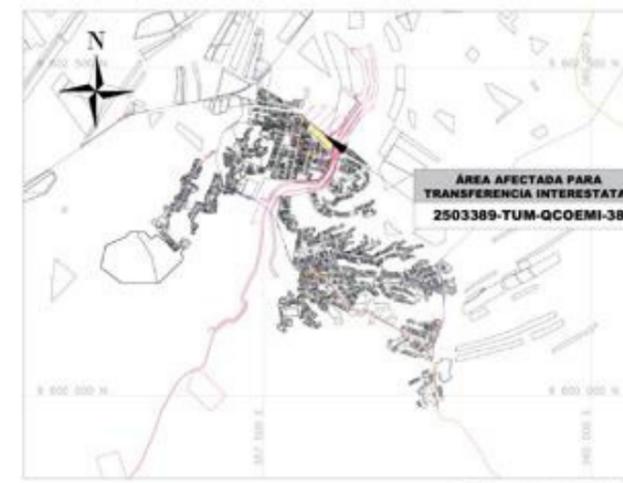
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA
ÁREA TOTAL DEL PREDIO (MATRIZ):	m ²	14862.9
	ha	1.4863

- NOTAS
1. DIMENSIONES Y ELEVACIONES EN METROS S.N.C.
 2. SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA UTM - DATUM WGS84 - HUSO 17S
 3. EL PLANO ESTÁ EN FORMATO A3

LEYENDA	
LÍMITE DE TITULO	-----
LÍMITE DE REDENCIÓN	-----
LINEA DE SEPARACIÓN - RIEGO	-----
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	■
ÁREA MATRIZ	■
ÁREA RESERVA	■
RIE	-----
ML. SUNARP	-----
LÍMITE DISTRITAL	-----
LÍMITE PROPIEDAD	-----



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DENTRO DE LOS LÍMITES DISTRITALES



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN CONSULTA

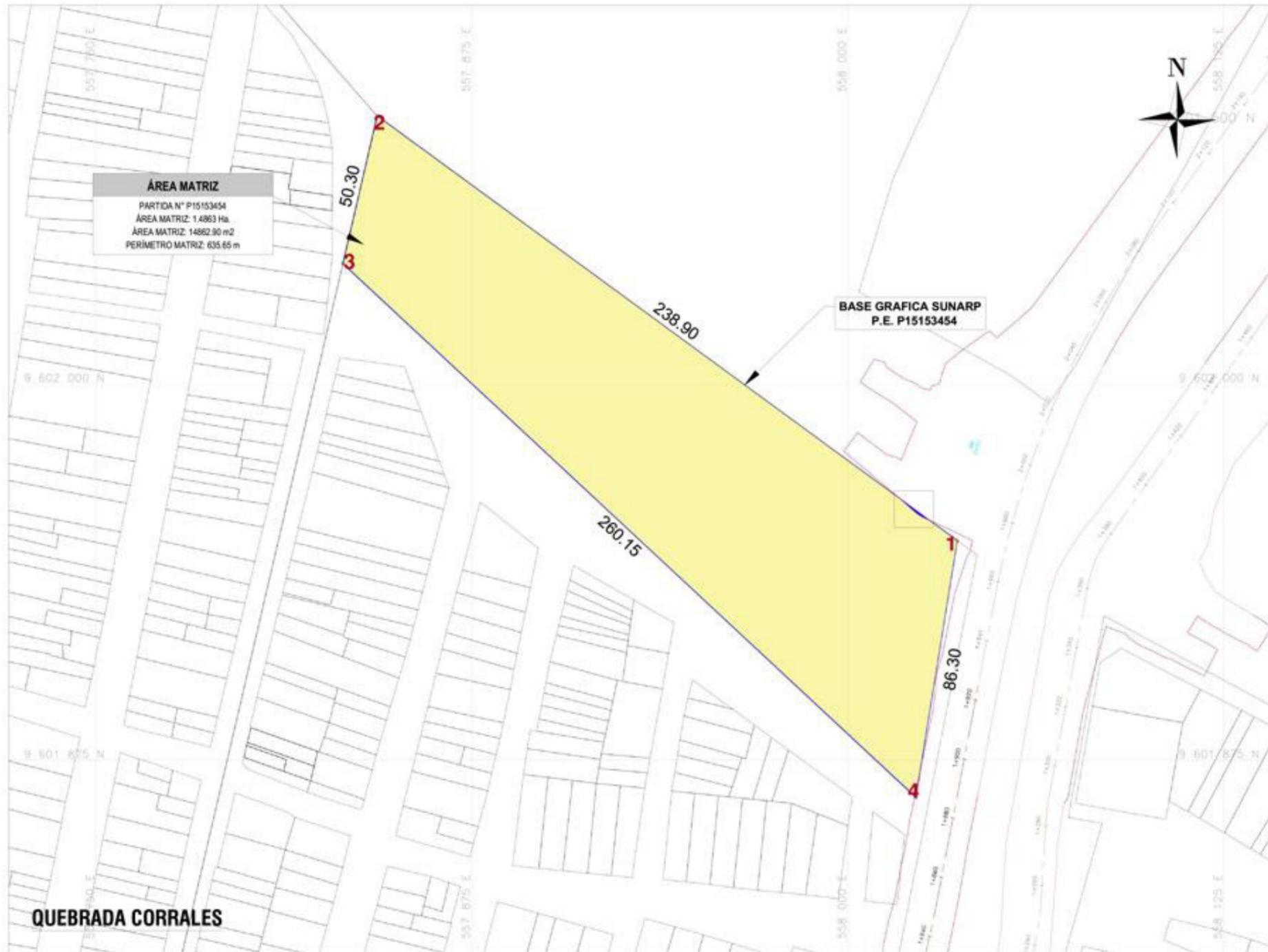
ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
CUI	2503389
PARTIDA	P15153454
DESCRIPCIÓN	QUEBRADA - MARGEN
TPO DE PREDIO	URBANO
PROGRESIVA INICIAL	1-978 Km
PROGRESIVA FINAL	1-980 Km
LADO	IZQUIERDO
DEPARTAMENTO	TUMBES
PROVINCIA	TUMBES
DISTRITO	CORRALES
SECTOR	
CENTRO URBANO/QUEBRADA	

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYAOC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP: 170720
 CODIGO: 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO 680-J&M

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI 2503389

PROYECTO	WCSR4	FECHA	OCTUBRE 2022
ESCALA	LA INDICADA	N° PLANO	PU-01



ÁREA MATRIZ
 PARTIDA N° P15153454
 ÁREA MATRIZ: 14862.90 Ha.
 ÁREA MATRIZ: 14862.90 m2
 PERÍMETRO MATRIZ: 635.65 m

BASE GRÁFICA SUNARP
 P.E. P15153454

QUEBRADA CORRALES

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA MATRIZ.

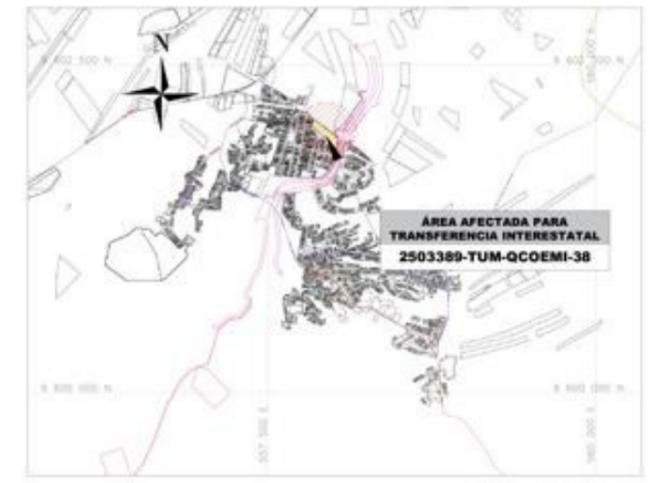
ESCALA: 1/1250

	COLINDANCIAS DEL PREDIO MATRIZ CON P.E. P15153454	LONG. (m)
NORTE	Colindado con terreno eriazado (Del vértice 1 al vértice 2)	238.90
ESTE	Colinda con la Quebrada Corrales (del vértice 4 al vértice 1)	86.30
SUR	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15152828 (Del vértice 3 al vértice 4)	260.15
OESTE	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15122968 (Del vértice 2 al vértice 3)	50.30

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)*	m2	14862.90
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	4.82
ÁREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	4.82
ÁREA REMANENTE	m2	14858.08

LEYENDA

LINEA DE LÍMITE	-----
LÍMITE DE AFECTACIÓN	-----
LÍMITE DE LÍNEA DE LÍMITE	-----
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	-----
ÁREA MATRIZ	-----
ÁREA REMANENTE	-----
NO	-----
AL SUNARP	-----
LÍMITE DE LÍNEA DE LÍMITE	-----
LÍMITE DE LÍNEA DE LÍMITE	-----



ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

CUADRO DE DATOS DEL ÁREA MATRIZ				DATUM WGS84-175		PSAD56-175	
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	238.90	243°125'	558036.4005	9601947.8684	558285.0215	9602323.8151
2	2-3	50.30	293°359'	557843.5680	9602088.9335	558092.2171	9602464.8814
3	3-4	260.15	240°10'18"	557832.1762	9602039.9479	558080.7953	9602415.8953
4	4-1	86.30	303°44'18"	558022.5807	9601862.8829	558271.2017	9602236.6289
TOTAL		635.65	1080°00"				

ARREDES Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: **ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES V°B°**

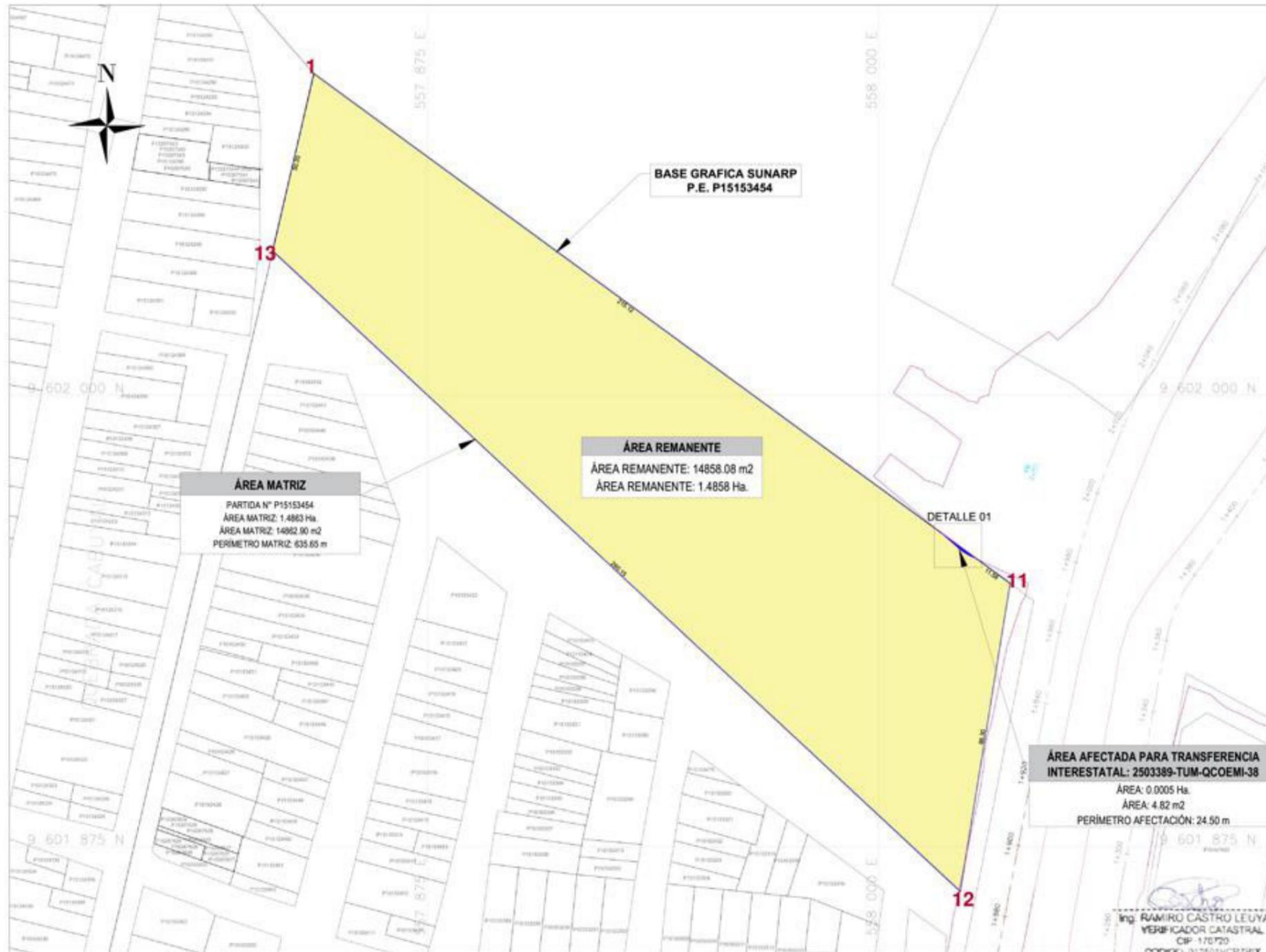
CONDICIÓN JURÍDICA: PROPIETARIO	CUA: 2503389
PARTIDA: P15153454	QUEBRADA / MARGEN: IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: *	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: URBANO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 1+978 Km	DISTRITO: CORRALES
PROGRESIVA FINAL: 1+980 Km	SECTOR: *
LADO: IZQUIERDO	CENTRO URBANO/QUEBRADA: *

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP: 170720
 CODIGO: 012501VCPZREK

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI 2503389

PROYECTO: 2503389-TUM-QCOEMI-38	N° PLANO: PM-01
ÁREA MATRIZ	ESCALA: LA INDICADA
PROYECCIÓN: WGS84	SECTOR: 17 SUR
FECHA: OCTUBRE 2022	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 78X9974808



PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA REMANENTE

ESCALA: 1/1250

COLINDANCIAS DEL ÁREA REMANENTE - 2503389-TUM-QCOEMI-38		LONG. (m)
NORTE	Colinda con terreno erizado y con el predio para la Transferencia Interestatal (Del vértice 1 al vértice 11)	239.00
ESTE	Colinda con la Quebrada Corrales (Del vértice 11 al vértice 12)	86.30
SUR	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15152828 (Del vértice 12 al vértice 13)	260.15
OESTE	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15122968 (Del vértice 13 al vértice 1)	50.30

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)*	m2	14862.90
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	4.82
ÁREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	4.82
ÁREA REMANENTE	m2	14858.08

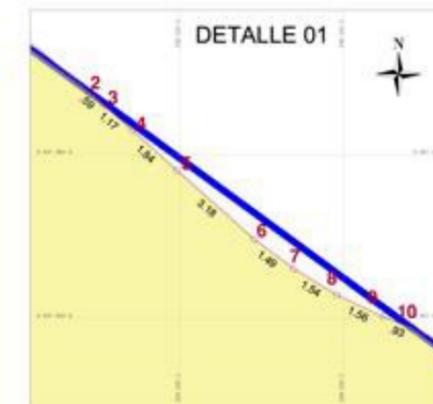
LEYENDA	
LINEA DE LÍMITE	---
LÍMITE DE AFECCIÓN	---
COMEDERA EXISTENTE - NUEVA	---
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	---
ÁREA MATRIZ	---
ÁREA REMANENTE	---
NO	---
EL SUNARP	---
LÍMITE DE LÍMITE	---
LÍMITE DE LÍMITE	---



ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD 56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	215.12	66°56'1"	557843.5980	9602088.9335	558002.2189	9602464.8794
2	2-3	0.59	174°41'4"	558017.2113	9601961.0083	558265.8322	9602337.8542
3	3-4	1.17	179°46'30"	558017.6560	9601961.5147	558306.2769	9602337.4606
4	4-5	1.84	179°52'42"	558018.5261	9601960.7387	558267.1470	9602336.6846
5	5-6	3.18	180°0'0"	558019.8936	9601959.5137	558268.5145	9602335.4596
6	6-7	1.49	184°48'0"	558022.2652	9601957.4003	558270.8861	9602333.3463
7	7-8	1.54	185°47'13"	558023.4577	9601956.5049	558272.0786	9602332.4508
8	8-9	1.56	185°47'16"	558024.7778	9601955.7080	558273.3987	9602331.6539
9	9-10	0.93	184°11'50"	558026.1896	9601955.0403	558274.8095	9602330.9862
10	10-11	11.56	164°56'21"	558027.0569	9601954.7047	558275.6778	9602330.6506
11	11-12	86.30	116°58'35"	558036.4005	9601947.8684	558285.0214	9602323.8143
12	12-13	260.15	56°15'42"	558022.5807	9601862.6829	558271.2017	9602238.6288
13	13-1	50.30	119°49'42"	557832.1762	9602039.9479	558080.7971	9602415.8938
TOTAL		635.75	1980°0'1"				



APellidos y Nombres / RAZÓN SOCIAL

ESTADO PERUANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
V°B°

CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO	CUI	2503389
PARTIDA	P15153454	QUERADA - MARZEN	IZQUIERDO
DESCRIPCIÓN		DEPARTAMENTO	TUMBES
TIPO DE PREDIO	URBANO	PROVINCIA	TUMBES
PROGRESIVA SOCIAL	1+978 Km	DISTRITO	CORRALES
PROGRESIVA FISCAL	1+980 Km	SECTOR	
LADO	IZQUIERDO	CENTRO URBANO/VALLE	

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 170720
CODIGO: 012501VCP2R1X



CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI 2503389

ÁREA REMANENTE		ESQUEMA	N° PLANO
PROYECCIÓN	WGS84	LA INDICADA	PR-01
ZONA	17 SUR	FECHA	OCTUBRE 2022

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACION - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

2503389-TUM-QCOEMI-38

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+978	FIN (Km)	1+980
	MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO	LADO DEL MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO

OBJETIVO

El objeto de la presente, es la de realizar la TRANSFERENCIA INTERESTATAL del área requerida por el Estado, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en los Art. 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, publicado el 14.09.2019; mediante los cuales se establece los requisitos que el titular del proyecto deberá adjuntar la solicitud de inscripción de transferencia. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9° del TUO la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08.09.2018, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	RUC/DNI	-
CONDICIÓN JURIDICA	PROPIETARIO		
PARTIDA ELECTRONICA	P15153454		
NATURALEZA DEL TITULAR	ESTATAL		

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

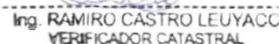
ZONIFICACIÓN	Parcialmente en la zona pre - urbana (PU)
TIPO DE PREDIO	URBANO
USO ACTUAL	AREA DESTINADA A EDUCACIÓN

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	-
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	-
DENOMINACIÓN	-
SECTOR	-
DISTRITO	CORRALES
PROVINCIA	TUMBES
DEPARTAMENTO	TUMBES
REFERENCIA	AL NORESTE POR LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) HACIA LA VÍA EVITAMIENTO (TU-105), PASANDO POR LA CARRETERA DEPARTAMENTAL (PE-1NN).

4. DEL ÁREA A TRANSFERIR

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	1.4863	14862.90
ÁREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	0.0005	4.82
AREA REMANENTE*	1.4858	14858.08


 Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP 170720
 CODIGO 012501VGPZRIX

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA MATRIZ

ÁREA MATRIZ DEL PREDIO

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-38 - PM-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL ÁREA MATRIZ

	COLINDANCIA DEL ÁREA MATRIZ- 2503389-TUM-QCOEMI-38	LONG. (m)
NORTE	Colinda con terreno eriazo (Del vértice 1 al vértice 2)	238.90
ESTE	Colinda con la Quebrada Corrales (del vértice 4 al vértice 1)	86.30
SUR	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15152828 (Del vértice 3 al vértice 4)	260.15
OESTE	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15122968 (Del vértice 2 al vértice 3)	50.30

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	238.90	243°1'25"	558036.4005	9601947.8684	558285.0215	9602323.8151
2	2-3	50.30	293°3'59"	557843.5980	9602088.9335	558092.2171	9602464.8814
3	3-4	260.15	240°10'18"	557832.1762	9602039.9479	558080.7953	9602415.8953
4	4-1	86.30	303°44'18"	558022.5807	9601862.6829	558271.2017	9602238.6288

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-38 - PT-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

	COLINDANCIA DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL - 2503389-TUM-QCOEMI-38	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON VÍA EXISTENTE (DEL VERTICE 2 AL VERTICE 3)	12.20
ESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (VERTICE 3)	0.00
SUR	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E: P15153454 (DEL VERTICE 3 AL VERTICE 2)	12.30
OESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (VERTICE 2)	0.00


Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO: 012501VCPZRIX

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	0.59	180°13'30"	558017.6560	9601961.5147	558266.2735	9602337.4573
2	2-3	12.20	5°18'56"	558017.2113	9601961.9083	558265.8288	9602337.8509
3	3-4	0.74	15°3'39"	558027.0569	9601954.7047	558275.6743	9602330.6473
4	4-5	0.24	179°3'35"	558026.3660	9601954.9717	558274.9835	9602330.9143
5	5-6	1.51	176°44'30"	558026.1390	9601955.0637	558274.7565	9602331.0063
6	6-7	1.54	174°12'44"	558024.7778	9601955.7080	558273.3953	9602331.6506
7	7-8	1.49	174°12'47"	558023.4577	9601956.5049	558272.0752	9602332.4475
8	8-9	3.18	175°12'0"	558022.2652	9601957.4003	558270.8827	9602333.3429
9	9-10	1.84	179°51'0"	558019.8936	9601959.5137	558268.5110	9602335.4563
10	10-1	1.17	180°7'18"	558018.5261	9601960.7387	558267.1435	9602336.6813

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REMANENTE

ÁREA REMANENTE

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-38 - PR-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL ÁREA REMANENTE

	COLINDANCIA DEL ÁREA REMANENTE - 2503389-TUM-QCOEMI-38	LONG. (m)
NORTE	Colinda con terreno eriazos y con el predio para la Transferencia Interestatal (Del vértice 1 al vértice 11)	239.00
ESTE	Colinda con la Quebrada Corrales (Del vértice 11 al vértice 12)	86.30
SUR	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15152828 (Del vértice 12 al vértice 13)	260.15
OESTE	colinda con el predio inscrito en la P.E. P15122968 (Del vértice 13 al vértice 1)	50.30

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	215.12	66°56'1"	557843.5980	9602088.9335	558092.2189	9602464.8794
2	2-3	0.59	174°41'4"	558017.2113	9601961.9083	558265.8322	9602337.8542
3	3-4	1.17	179°46'30"	558017.6560	9601961.5147	558266.2769	9602337.4606
4	4-5	1.84	179°52'42"	558018.5261	9601960.7387	558267.1470	9602336.6846
5	5-6	3.18	180°9'0"	558019.8936	9601959.5137	558268.5145	9602335.4596
6	6-7	1.49	184°48'0"	558022.2652	9601957.4003	558270.8861	9602333.3463
7	7-8	1.54	185°47'13"	558023.4577	9601956.5049	558272.0786	9602332.4508
8	8-9	1.56	185°47'16"	558024.7778	9601955.7080	558273.3987	9602331.6539
9	9-10	0.93	184°11'55"	558026.1886	9601955.0403	558274.8095	9602330.9862
10	10-11	11.58	164°56'21"	558027.0569	9601954.7047	558275.6778	9602330.6506
11	11-12	86.30	116°58'35"	558036.4005	9601947.8684	558285.0214	9602323.8143
12	12-13	260.15	56°15'42"	558022.5807	9601862.6829	558271.2017	9602238.6288
13	13-1	50.30	119°49'42"	557832.1762	9602039.9479	558080.7971	9602415.8938

VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 170720
CODIGO: 012501VCPZRIX



8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DESTINADA A EDUCACIÓN
RELIEVE	TERRENO CON PENDIENTES MODERADAS, CON RELIEVES PLANAS APROXIMADAMENTE ENTRE 1% A 2%.
TIPO DE SUELO	SUELO ARENOSO Y CON PRESENCIA DE LIMOS.
TIPO DE RIEGO	-
ABASTECIMIENTO AGUA	-

9. OBSERVACIONES

- Área a Transferir de 4.82 m2, equivalente a 0.0005 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC)
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.



Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

TUMBES, OCTUBRE DEL 2022